



ACTA DE PERDIDA Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057-2024-RPSA-1

Denominado:

“ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA XL X 100 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS MICROREDES DE SALUD DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA”

Arequipa, al día del mes de noviembre del año 2024, en el local de la Red de Salud Arequipa Caylloma, a las 10:30 horas, el Órgano encargado de las contrataciones, procede conforme a las atribuciones que le corresponde, respecto al objeto de la convocatoria **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°057-2024-RPSA-1** denominado “ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA XL X 100 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS MICROREDES DE SALUD DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA” a fin de elevar la PERDIDA DE BUENA PRO al postor adjudicado **EROSMEDIC SAC.**

Acto seguido, se deja constancia que todo lo actuado y etapas que corresponde al desarrollo del presente procedimiento de selección se encuentra registrada en la plataforma SEACE.

PRIMERO: De los antecedentes:

- Que, con fecha 22 de octubre del presente año en curso se registra el otorgamiento de la buena pro, quedando adjudicado en primer lugar de orden de prelación el postor **EROSMEDIC SAC.**
- Que, con fecha 29 de octubre de presente año en curso se registra el consentimiento del otorgamiento de la buena pro.
- Que, el día **lunes 11 de noviembre de 2024** se cumple el plazo de 8 días para la presentación de los documentos de suscripción de contrato.

SEGUNDO: De la base legal.

De conformidad al numeral 141.1, Artículo 141 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, en el numeral 141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.

Al respecto cabe señalar que, conforme a los antecedentes descritos con la no presentación de los documentos para la suscripción del contrato, el propio postor pierde la posibilidad de perfeccionar el contrato, perdiendo automáticamente la buena pro. Cabe destacar que el no perfeccionamiento del contrato no solo se concreta con la omisión de firmar el documento que lo contiene, sino que también se configura con la no realización de los actos que preceden al perfeccionamiento del contrato, como es la presentación de los documentos exigidos en las bases integradas, toda vez que esto último constituye un requisito indispensable para concretar y viabilizar la suscripción del contrato.

TERCERO: Que, en ese contexto, corresponde declarar la pérdida de la buena pro al postor **EROSMEDIC SAC.**, con RUC: **20606823976** y otorgar la buena pro al postor **LABMEDIC SAFE EIRL** con RUC **20606795867**, para la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°057-2024-RPSA-1 denominado “ADQUISICION DE GUANTES PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA XL X 100 PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS MICROREDES DE SALUD DE LA RED DE SALUD AREQUIPA CAYLLOMA”, debiendo continuar con la secuela del procedimiento de selección, conforme a la Ley y RLCE

El órgano encargado de las contrataciones, según los actuados, **DECLARA LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO**, adjudicado al postor **EROSMEDIC SAC.**, con RUC: **20606823976**, y otorgar la buena pro al postor **LABMEDIC SAFE EIRL** con RUC **20606795867** por el monto de S/ 499,947.00, conforme a los antecedentes descritos, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad.

Órgano encargado de las contrataciones